

ANTOFAGASTA, 20 de julio de 2020

RESOLUCIÓN Ex. SII Nº 200112

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 21, de 2013, y:

Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 4, y 56 del Código Tributario.

X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N - 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

| I° La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N° 200112 de fecha 15.07.2020, presentada por | , RUT. N° |
|---|------------------|
| en representación de la contribuyente KASA DEL PELUQUERO SPA, RUT Nº 76.951.208-K, la | ı cual es parte |
| integrante de la presente resolución, mediante la que solicita una condonación de los intereses penales y/o multas aplica | idos en el (los) |
| giro (s) que detalla(n): | |

| 4216881 4216897 6903423136 6903424176 |
|---------------------------------------|
|---------------------------------------|

- 2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

 El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado
- □ El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.

| % | del interés penal | 95% | de Multas asociadas al impuesto | 0/ | de otras multas |
|---|-------------------|------------|---------------------------------|----|-----------------|
| % | dei interes penai | 85% | de Multas asociadas ai impuesto | % | de otras muitas |

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

RÓMULO GÓMEZ SEPULVEDA DIRECTOR REGIONAL

| Notificación 66 Res. Ex. N° 200112 de fecha 20/07/20 que incluye entrega de giros | | | | | | | | |
|---|-----|-------|--|--|--|--|--|--|
| NOTIFICADA POR CORREO ELECTRÓNICO | | | ANTOFAGASTA, 21 DE JULIO DE 2020 | JEFE DEPTO. REGIONAL DE ASISTENCIA | | | | |
| Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario | RUT | Firma | Lugar, fecha y hora | Firma y timbre Ministro de Fe | | | | |